

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 036-2023-MDL/C

Lares, 30 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES, PROVINCIAL DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO:
VISTO: El INFORME Nº 004-2023-CORESEC-C-COPROSEC-CODISEC-L/S.T-CECR-MDL con fecha de registro 23MAR2023, OPINIÓN LEGAL Nº. 24-2023-MDL-AJ/JLHA con fecha de registro 30MAR2023, sobre reconocimiento de conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lares, CODISEC Lares, para el periodo fiscal 2023, como la designación con eficacia anticipada a la Secretario Técnico del CODISEC - LARES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, de conformidad con el numeral 36. Del artículo 20º de la precitada norma, es atribución del alcalde Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, conforme al artículo 3º de la Ley Nº 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

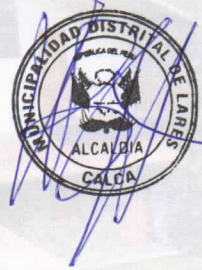
Que, el artículo 27º del Decreto Supremo Nº 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que: El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:

a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad. **b. El/La Subprefecto** Distrital. **c. El/La Comisario/a** de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital. **d. Un representante del Poder Judicial,** designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción. **e. Un representante del Ministerio Público,** designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. **f. Dos Alcaldes/as** de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité. **g. El/La Coordinador/a** Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. **h. Un representante de las Rondas Campesinas** existentes en el distrito. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los CODISEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados”;

Que, el artículo 30º del Decreto Supremo Nº 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala: El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de

“Por una gestión Productiva y Transparente”





seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d. Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f. Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g. Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales. i. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional."

Que, según el Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lares, de fecha 12ENE2023, en cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento, se ha designado los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lares 2023 (...);

Que, con Acta de Designación de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lares de fecha 12ENE2023, el presidente del CODISEC designa ante los miembros del CODISEC para que asuma las funciones de Secretaria Técnica del CODISEC a la Sub Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Yrma Coronado Aramburu, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933 y su reglamento;

Que, mediante INFORME N° 004-2023-CORESEC-C-COPROSEC-CODISEC-L/S.T-CECR-MDL con fecha de registro 23MAR2023, el STIPNP (R) Carlos Edwin Cajigas Rojas, solicita acto resolutorio respecto a la conformación del CODISEC LARES para el periodo fiscal 2023, y la designación de la Secretaria Técnica del CODISEC, de conformidad a las actas de fecha 12ENE2023;

Que, según Opinión Legal Nro. 23-2023-MDL/AL/JLHA con fecha de recepción 24MAR2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. José Luis Hinojosa Acuña, vistos los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal, opina que es procedente emitir el acto resolutorio de alcaldía sobre el acta de instalación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lares y el acta de designación de la Secretaria Técnica del CODISEC;

Que, para el caso en concreto, la norma ha previsto la eficacia anticipada, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, analizando las tres condiciones tenemos: a) Que el acto sea más favorable a los administrados: No cabe aceptar la idea de la aplicación retroactiva de la norma si ello perjudica a los administrados, de donde resulta aceptable esta primera condición; En el caso que motiva la presente resolución, es indudable contar con un Secretario Técnico del CODISEC, por cuanto es el encargado de elaborar las propuestas de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el distrito de Lares, además que la norma a previsto tal designación; b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros: Esta claro que difícilmente se hubiera aceptado la eficacia anticipada del mandato administrativo si es que ello hubiera representado perjuicio para el administrado; para el caso en concreto, este requisito se cumple, toda vez, él, es quien solicita su designación, además que no se aprecia violación de derechos fundamentales de ninguna índole, en tal designación, por el contrario, se contribuirá a la prevención de la comisión de delitos y faltas en el distrito de Lares; c) Que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción: El hecho justificativo para la adopción del acto es,

"Por una gestión Productiva y Transparente"





Justamente, el hecho real de que el STIPNP (R) Carlos Edwin Cajigas Rojas, viene desempeñándose en el cargo de Secretario Técnico del CODISEC LARES desde el 17MAR2023, de conformidad con el Acta de Designación de la Secretaria Técnica del CODISEC del distrito de Lares de la misma fecha;

Que, conforme a lo antes analizado, es necesario precisar que la Seguridad Ciudadana debe entenderse a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, por tal motivo se hace necesario designar a un Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC LARES; en consecuencia, con PROVEÍDO con fecha de recepción 30MAR2023, el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio correspondiente, los que se fundamentan en los informes que anteceden, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del **COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LARES, CODISEC LARES**, para el periodo fiscal 2023, integrado por los siguientes miembros:

Nº	MIEMBRO DEL COMITÉ	CARGO	REPRESENTANTE
01	VALENTIN BENAVIDES HUAMANHUILLCA	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MDL
02	SIN DESIGNACION	MIEMBRO	SUB PREFECTO LARES
03	LUIS ALIPIO QUISPE ENRIQUEZ	MIEMBRO	COMISARIO PNP AMPARAES
04	FORTUNATA RIVERA CASAFRANCA	MIEMBRO	JUEZ DE PAZ LARES
05	SUELI BARBOSA DE SOUSA	MIEMBRO	GERENTE DE LA MICRO RED DE SALUD LARES
06	PELAGIA CORDOVA HUAMANI	MIEMBRO	DIRECTORA I.E. CESAR VALLEJO
07	HUGO DIAZ HUAMAN	MIEMBRO	COORDINADOR DISTRITAL RONDAS CAMPESINAS LARES
08	ROMULO CRUZ CONDORI	MIEMBRO	ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE AMPARAES
09	ROSALIO FPOCCO OBLITAS	MIEMBRO	ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CCACHIN
10	EDGAR YUPANQUI CARDEÑA	MIEMBRO	ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SUYO
11	JAVIER EMILIANO ESPITIA CHARACA	MIEMBRO	ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHOQUECANCHA
12	LUCIO AVENDAÑO SARMIENTO	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LARES AYLLU
13	JUAN YUCRA CORDOVA	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UMAPATA

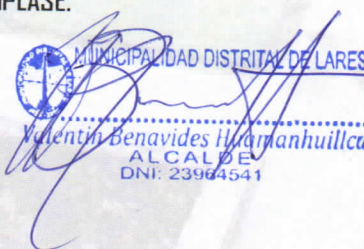
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 12ENE2023 a la **SUB GERENTE (E) DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, YRMA CORDONADO ARAMBURU** como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC LARES**, quien cumplirá sus funciones conforme al artículo 30º del Decreto Supremo Nº 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas al respecto.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, División de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, Secretaria Técnica del CODISEC LARES para su conocimiento y cumplimiento, y la Unidad de Informática y Estadística para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- División de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas.
- Secretaria Técnica del CODISEC LARES.
- Unidad de Informática y Estadística.
- Archivo.
- VBH/jcmv.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

 Valentín Benavides Huamanhuillca
 ALCALDE
 DNI: 23964541

"Por una gestión Productiva y Transparente"

